



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 280

Miércoles 15 de diciembre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

*Dé interés para los cultivadores
reservistas de trigo*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 120 de 1954, comunica que los cultivadores de trigo que optaron a los beneficios de prima sobre tal cultivo al amparo de lo establecido por la circular número 2 de 1954, y que no han presentado aún en esta Delegación Provincial las certificaciones de aforo y entrega correspondientes, la conveniencia en su propio interés de que efectúen la presentación de dichos documentos lo antes posible, ya que próxima la fecha en que han de presentarse análogos documentos referidos a otros cultivo, cuyo hecho ha de ocasionar una acumulación de entrada, que necesariamente por su volumen y por la necesidad de simultanear las distintas liquidaciones a que ha de dar lugar, producirá una mayor demora en la resolución de los asuntos.

Valladolid, 9 de diciembre de 1954. — El gobernador civil, delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

4.314

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Entre las Instituciones creadas por nuestro Movimiento, figura el «Auxilio Social», que por la labor que está lle-

vando a cabo y la importancia social de la misma, tiene derecho a que por todos se preste ayuda y protección; en consecuencia, los señores alcaldes de la provincia, en la cuantía que las disponibilidades presupuestarias que su vida económica le permita, propondrán a la Corporación municipal, que está suscriba una ficha azul para el próximo ejercicio de 1955 y sucesivos.

La no existencia en un pueblo de esta provincia del «Auxilio Social», no debe ser motivo para excusarse de suscribir una ficha, pues dado el carácter nacional de la Institución, con hogares escolares de estudio y aprendizaje agrícola e industrial y en los que se acoge a individuos sin tener en cuenta la localidad de que son vecinos justifica el que se contribuya al sostenimiento de dicha Institución que por su carácter nacional afecta y comprende a todos.

Los señores alcaldes cuyos Ayuntamientos se suscriban a la ficha azul lo comunicará en este Gobierno con indicación de la cantidad por la que se han suscrito.

Valladolid, 10 de diciembre de 1954. El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

4.339

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal de Macías Pacavea

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura del cobro del canon de riego correspondiente a la campaña de 1954, a los usuarios de las aguas del Canal de Macías Picavea.

Dicha cobranza se efectuará el día 17 del presente mes de diciembre, desde las diez de la mañana, en la oficina del Canal, calle de Calvo Sotelo, número 34, en Medina de Rioseco, para los regantes de dicho término municipal y en las oficinas del Ayuntamiento de Villabrágima, para los de este Municipio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 4 de diciembre de 1954. El ingeniero director (ilegible).

4.312

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Ricardo Arellano y Gamero-Cívico, con domicilio en Mayorga de Campos, ha presentado una instancia en la Jefatura de Obras Públicas de León, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, derivada de la línea general de la Empresa «Electro Molinera de Valmadrigo», en las proximidades del pueblo de Valdemorilla (León), llegue hasta la finca denominada «Monte Grande», en término de Mayorga de Campos (Valladolid), para servicios de la misma.

La instalación afecta en esta provincia al término municipal de Mayorga de Campos, y el trazado de la línea es el siguiente: Parte de la línea de Valdemorilla a Izagre, en las proximidades de Valdemorilla (León), con una alineación recta y única hasta llegar a la finca «Monte Grande», en término municipal

de Mayorga de Campos (Valladolid), cruzándose la carretera comarcal de Mayorga a Villamoñán, en kilómetro 6.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, no solicitándose sobre los predios particulares, por contar con el consentimiento de los interesados.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro de treinta días, las reclamaciones que estimen convenientes ante la Alcaldía de Valladolid, término municipal afectado por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 19 de octubre de 1954.—
El ingeniero jefe, L. Ruiz Valdepeñas.

3.355—2.713

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Telmo Sánchez Sánchez y otros, vecinos de Pedrajas de San Esteban, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea propiedad de don Agustín Muñoz Sobrino, paralela a la carretera de Cuéllar a Olmedo, hasta los pagos «Millones» y «La Pulga», en término de Pedrajas de San Esteban; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de los particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confronta-

ción del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Consinerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Telmo Sánchez Sánchez, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea propiedad de don Agustín Muñoz Sobrino, paralela a la carretera de Cuéllar a Olmedo, hasta los pagos «Millones» y «La Pulga», en término de Pedrajas de San Esteban.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de marzo de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la

publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 28 de junio de 1952, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 38.673,00 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que

preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 1 de mayo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.266—2.714

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 12 de enero de 1955, a las doce y trece horas, tendrán lugar en una sala de la Casa Consistorial las subastas de 3.475 tocones del monte «Antequera» y 4.367 del «Esparragal», equivalentes a 600 y 800 metros cúbicos de leña, respectivamente, bajo el tipo de tasación de 12.000 pesetas la primera y 16.000 la segunda.

La fianza provisional se constituirá por el 5 por 100 de la tasación de los productos, debiendo ser ampliada por el que resulte rematante hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se comprometa a satisfacer por el aprovechamiento objeto de subasta.

Las condiciones facultativas por las que se regirán las subastas serán las generales y especiales publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 3 de septiembre de 1952 y 19 de agosto de 1954.

Las condiciones económicas, conforme a las cuales el precio en que se adjudique el remate se abonará en un solo plazo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada la adjudicación al rematante, podrán ser examinadas en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina. En la misma dependencia tendrá lugar la presentación de pliegos, para lo cual expira el plazo el día anterior al señalado para las subastas, a la una de la tarde.

En dichas subastas se observarán las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y para tomar parte en ellas se exige a los licitadores el certificado profesional de la clase D) con hoja de compras enxa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D ..., vecino de ..., domiciliado en ..., en posesión del certificado profesional de la clase D) número ... y de la hoja de compras relativa al mismo, enterado de

las condiciones que rigen para el aprovechamiento de ..., del monte ..., anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., las acepta y ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra), manifestando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Valladolid, ... de ... de 195 ... (Firma y rúbrica).

Valladolid, 6 de diciembre de 1954.—El alcalde, José G. Regueral.

4.336—2.715

Aldealbar

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la ley de Régimen local.

Aldealbar, 28 de noviembre de 1954.—El presidente, Lucio Pallín.

4.292—2.716

Castronuevo de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 de la ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten en la forma que determina el artículo 656 de dicha ley.

Castronuevo de Esgueva, 3 de diciembre de 1954.—El alcalde, Miguel Martínez.

4.258—2.717

Ciguñuela

Esta Corporación de mi presidencia habiendo aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar el de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ciguñuela, 6 de diciembre de 1954.—El alcalde, Fidenciano García.

4.297—2.718

Olmedo

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1955, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo que también se indica, al objeto de exámenes y reclamaciones:

Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Lista cobratoria de urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles de las clases A, B, C y D, por quince días.

Lo que se hace público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Olmedo, 4 de diciembre de 1954.—El alcalde, Filiberto S. Santiago.

4.255—2.719

Tamariz de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 656 de la ley de Régimen local de 16 de diciembre de 1950.

Tamariz de Campos, 6 de diciembre de 1954.—El alcalde, Alberto Pastor Palencia.

4.291—2.720

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía en ejecución de sentencia, seguidos por la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español» contra don Ventura Calvo Criado, en reclamación de 13.840,25 pesetas de principal, más

intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca que después se dirá, propiedad de dicho demandado, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Solar en Villalón de Campos, en la carretera de Cuenca de Campos, frente al jardín, de dimensiones: 22 metros de fachada, con 48 de fondo, de forma irregular. Limita al Oeste, con la citada carretera; al Norte, con el camino del Depósito de aguas, y al Este y Sur, con tierras de Jerónimo Villanueva. Tasada en 24.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Sa subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores congnar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, por la que salió la segunda subasta, y

Tercera. Que los títulos de propiedad del inmueble y certificación del Registro, obran en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

4.309—2.721

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe; Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 298 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, del Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Francisco Barrero Antón y Luis Villada Tejedor, por lesiones al denunciante Enrique Yagüe Redondo; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Barredo Antón y

Luis Villada Tejedor de la falta de lesiones que se les imputaba, declarando de oficio las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante, hágase mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

*3.847

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 187 de 1954, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuela Alvarez Fernández Valmayor, hoy en ignorado paradero, para que el día 22 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.118

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rús-

tica y años de 1950 al 53, del pueblo de Bocos de Duero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no habiendo podido llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudora, doña Braulia Aguado Alvarez.—Débito, 32,33 pesetas.

Una tierra al polígono 7, parcela 95, pago Peñalba de Abajo, de cabida 58-47 áreas; linda Norte, 94, Wenceslao Mínguez; Sur, camino real de Aragón; Este, camino, y Oeste, 92, Vidal Medina.

Deudora, doña Aquilina Bombín Arranz.—Débito, 56,08 pesetas.

Una tierra al polígono 12, parcela 20 pago La Alberca, de cabida 3-88 áreas; linda Norte, arroyo; Sur, camino de La Alberca; Este, 21, Jesús Repiso, y Oeste, 19, Wenceslao Mínguez.

Deudor, don Francisco Bombín Arranz.—Débito, 413,36 pesetas.

Una tierra al polígono 10, parcela 6, pago Las Callejas, de cabida 7-76 áreas; linda Norte, 10, Constantino Bravo; Sur, 5, Jesús Repiso; Este, 7, Patrocinio Alvarez, y Oeste, camino de La Alberca.

Una tierra de 1.ª, al polígono 12, parcela 167, pago La Alberca, de cabida 23-27 áreas; linda Norte, 99, Juan Mínguez; Sur, 82, Adolfo Mínguez; Este, 80, Eliso Repiso, y Oeste, 166, Juliana Bombín.

Deudor, don Benito Repiso Arranz. Débito, 44,49 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 44, pago Ladera de Peñalba, de cabida 36-16 áreas; linda Norte, 136, Teodoro Aparicio; Sur, 135, Teodoro Aparicio; Este, 45, Eliso Repiso, y Oeste, camino.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Bocos de Duero, 30 de octubre de 1954. Longinos Sordo.

3.706